

RADICADO	05001 31 03 017 2016 00424 00
PROCESO	Verbal -Declarativo de Inexistencia y/o Nulidad Contractual -
DEMANDANTE S	Andrés Felipe Murillo Sánchez C.C. 3.415.090 Rodrigo Murillo Sánchez C.C. 80.084.021, Jenny Margoth Murillo Sánchez C.C. 52.895.627
DEMANDADOS	Juan Pablo Lizarralde González C.C. 3.396.596 Inversiones Villa Margarita S.A.S. NIT. 900.798.122-1. Olga Lucía Peña Quintero C.C. 42.886.594
AUTO	Acoge suspensión proceso



Medellín, veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo solicitan los apoderados de las partes tanto en la demanda principal como en las de reconvención, se acoge la solicitud de suspensión del trámite del proceso a partir del veintitrés (23) de agosto de 2021 y hasta el veintitrés (23) de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive. (Numeral 2° artículo 161 Código General del Proceso.)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Civil 17
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **24 de agosto de 2021**,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N°88.
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e380d4038bf41181dc5d518e85dc311e7b132dc36632bb522aacf63fe81bfab
Documento generado en 23/08/2021 05:10:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>